



EJECUTIVA REGIONAL N° 335 -2019-GRLL/GOB
RESOLUCIÓN
Trujillo, 12 FEB 2019

VISTO:

El expediente administrativo con Registro N° 4736031-2018, que contiene el recurso de apelación interpuesto por don WILLIAM OTINIANO BENITEZ contra la Resolución Gerencial Regional N° 007769-2017-GRLL-GGR/GRSE, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de setiembre del 2017, don WILLIAM OTINIANO BENITEZ, solicita a la Gerencia Regional de Educación La Libertad, sobre pago y reintegro del 10% de su haber mensual e intereses legales, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Ley N° 25981;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°007769-2017-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 28 de noviembre de 2017, la Gerencia Regional de Educación de La Libertad resuelve: DENEGAR, el petitorio de don WILLIAM OTINIANO BENITEZ, sobre sobre pago y reintegro del 10% de su haber mensual e intereses legales, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Ley N° 25981;

Que, con fecha 18 de enero del 2018, el administrado decide en el ejercicio regular de su derecho interponer recurso de apelación contra la acotada resolución, de acuerdo a los fundamentos fácticos y jurídicos contenidos en el escrito de su propósito;

Que, mediante Oficio N° 3141-2018-GRLL-GGR/GRSE-OAJ, recepcionado con fecha 19 de noviembre del 2018, la Gerencia Regional de Educación La Libertad remite el expediente administrativo a esta instancia superior para la absolución correspondiente;

Que, de la revisión del presente expediente se verifica que a folios catorce (14) obra la Constancia de Notificación, por la cual se procedió a notificar la Resolución Gerencial Regional N° 007769-2017-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 28 de noviembre de 2017, en la que consta que el día 19 de diciembre del 2017, se notificó a don WILLIAM OTINIANO BENITEZ, siendo recepcionada la notificación por el mismo titular;

Que, el numeral 216.2 del Artículo 216° del T.U.O. de la Ley N° 27444, estipula que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, observándose en el presente caso, que mediante Resolución Gerencial Regional 007769-2017-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 28 de noviembre de 2017, que resuelve denegar el petitorio sobre pago y reintegro del 10% de su haber mensual e intereses legales, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Ley N° 25981 ,a don WILLIAM OTINIANO BENITEZ, fue notificado al administrado el día **19 de diciembre del 2017**, interponiéndose el recurso impugnativo con fecha **18 de enero del 2018**, habiendo con ello transcurrido en exceso el plazo de ley para la interposición del mismo, y en aplicación del Artículo 220° del mismo cuerpo normativo, que prescribe una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto, se determina que el recurrente no cumple con los requisitos de forma establecidos para interponer recurso de apelación; habiendo quedado firme el acto administrativo con respecto a la Resolución Gerencial Regional N°007769-2017-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 28 de noviembre de 2017;



Que, en consecuencia, estando en aplicación del **Principio de Legalidad**, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del Artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, y teniendo en cuenta los argumentos anteriormente referidos, **corresponde desestimar en todos sus extremos el recurso** que inspira el presente pronunciamiento, en virtud al numeral 225.1, del Artículo 225° de la Ley precitada;



Que, mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al **Informe Legal N° 010-2019-GRLL-GGR/GRAJ-SBPZ** y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEO el Recurso de Apelación interpuesto don WILLIAM OTINIANO BENITEZ contra la Resolución Gerencial Regional N° 007769-2017-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 28 de noviembre de 2017, sobre pago y reintegro del 10% de su haber mensual e intereses legales, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Ley N° 25981; de conformidad con los argumentos anteriormente expuestos.



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Educación, y a la parte interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

REGIÓN LA LIBERTAD

Manuel Felipe Liempén Coronel
GOBERNADOR REGIONAL